



RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LOS CRITERIOS REGULADORES DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DIRECTAS DESTINADAS A ESTABLECIMIENTOS, AUTÓNOMOS Y MICROPYMES DE CANALS, AFECTADAS POR EL ESTADO DE ALARMA POR RAZÓN DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19. EXP. 2020/OFI_01/004267.

En relación con el asunto de referencia, se adopta la presente resolución teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Que vista la grave situación socio económica provocada por la crisis del COVID-19, se pretende proteger el interés público, dando soporte a los autónomos y microempresas que son uno de los colectivos más afectados, ya que han visto disminuir sus ingresos y empleos por el cierre de establecimientos y suspensión de actividad que los ha situado en riesgo de exclusión social.

II.- Que por Decreto de Alcaldía nº 1365 de fecha 25/11/20 se acuerda iniciar expediente administrativo para aprobar las bases y establecer los criterios reguladores dirigidos a la concesión de subvenciones directas a los autónomos y microempresas con el objetivo de hacer frente a los gastos y perjuicios originados por la crisis sanitaria del COVID-19, para lo que se destina un total de 125.000'00 euros.

III.- Que obra en el expediente memoria justificativa con los criterios reguladores dirigidos a la concesión de subvenciones directas para autónomos y microempresas de Canals de fecha 01/12/20, en la que se justifican las razones de interés público, social y económico y las que dificultan su convocatoria pública, de acuerdo con la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

IV.- Que existe Retención de Crédito (2020.2.0006725.000) por importe de 125.000'00 euros con cargo al capítulo IV de transferencias en la partida 22-43112-48000 del presupuesto 2020.

V.- Que existe informe favorable de la T.A.G. del Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos, de 14 de diciembre de 2020, fiscalizado de conformidad por la Intervención municipal en la misma fecha.

A los anteriores antecedentes son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A).- El artículo 23 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales -RSCL-, dispone que las Corporaciones locales podrán conceder subvenciones a Entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

B).- Según el art 26 RSCL el otorgamiento de las subvenciones se ha de atender a estas normas:

1. Tendrán carácter voluntario y eventual, excepto lo que se dispusiere legal o





reglamentariamente.

2. La Corporación podrá revocarlas o reducir las en cualquier momento, salvo cláusula en contrario.
3. No serán invocables como precedente.
4. No será exigible aumento o revisión de la subvención.

La Corporación podrá comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión de las cantidades otorgadas en relación con sus adecuados fines, siendo nulos los acuerdos de subvenciones que obedezcan a mera liberalidad, dicha nulidad alcanzará a los acuerdos de subvenciones destinadas a finalidades que las Corporaciones puedan cumplir por sí mismas con igual eficacia y sin mayor gasto que el representado por la propia subvención (art. 27 RSCL)

C).- El art. 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-, dispone que podrán concederse directamente, con carácter excepcional, las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En el mismo sentido se manifiestan, la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, y el art. 16 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Canals.

D).- De acuerdo con el apartado 3 a) del art. 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-, se establece que el expediente incluirá una memoria del órgano gestor de las subvenciones, competente por razón de la materia, justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

E).- El artículo 25 de la ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local expone el ámbito de las competencias municipales y el Ayuntamiento dispone de competencia en virtud del apartado e) en atención a la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

F).- El órgano municipal competente es la Alcaldía-Presidencia, aplicando la cláusula residual que se contiene en el art. 21.1.s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, que le otorga cuando no esté atribuida a otros órganos municipales.

G).- El art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-, dispone sobre el requisito de publicidad, siendo éste la remisión a la Base Nacional de Subvenciones de información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión.

En virtud de mis atribuciones legales, **R E S U E L V O :**

PRIMERO.- Aprobar la Memoria - Programa con los criterios reguladores de la concesión de ayudas directas destinadas a establecimientos, autónomos y micropymes de Canals, afectadas por el estado de alarma por razón de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

“CRITERIOS REGULADORES DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DIRECTAS DESTINADAS A ESTABLECIMIENTOS, AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS DE CANALS, AFECTADAS POR EL ESTADO DE ALARMA POR RAZÓN DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19

Artículo 1. Objeto





El objeto es establecer unos criterios reguladores para la concesión de ayudas destinadas a establecimientos, autónomos y microempresas que desarrollan su actividad económica en el municipio de Canals y que se han visto afectados por la situación de emergencia sanitaria, y establecer el proceso de concesión directa de ayudas a las personas físicas y jurídicas que se encuentran en alguna de estas situaciones:

- a) Que se han visto obligados a cerrar, según el art.10 del RD 463/2020, de 14 de marzo (y sus modificaciones y prórrogas posteriores) y otra normativa conexas.
- b) Que han reducido el volumen de su facturación en al menos un 50%, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 3.c) de estos criterios reguladores.

La finalidad de estas ayudas es otorgar liquidez a las empresas para contribuir al mantenimiento de su actividad y evitar la pérdida del empleo con el consiguiente riesgo de exclusión social, y minimizar los efectos de la drástica reducción de los ingresos iniciada durante este periodo de emergencia sanitaria.

Estas ayudas están sometidas al régimen de minimis, establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013.

Artículo 2. Razones de interés público que concurren en la concesión e imposibilidad de la convocatoria pública

Estas subvenciones se conceden de forma directa, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) en relación con los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y económico.

Artículo 3. Personas beneficiarias

Serán personas beneficiarias de estas ayudas las personas físicas o jurídicas, que realicen cualquier actividad económica por cuenta propia con domicilio fiscal o de la actividad en el municipio de Canals, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma o una microempresa. La microempresa está definida conforme al artículo 2.3. del Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014 como aquella empresa, dentro del grupo de pequeñas empresas, que tiene menos de 10 trabajadores y un volumen de negocio anual o un balance general anual que no supera los 2 millones de euros.
 - b) Haber estado dada de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos a fecha 14 de marzo de 2020, en caso de personas autónomas.
 - c) Que la actividad que desarrollen se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto en el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo (modificado por el RD 465/2020 de 17 de marzo), si ese no es el caso, que la actividad desarrollada por la empresa haya visto reducida su facturación al menos un 50% en el mes anterior a la solicitud de la ayuda en relación con el mismo periodo del año anterior. En caso de que la persona solicitante no estuviera de alta durante el periodo referido, se tendrá en cuenta la facturación media mensual del periodo de actividad anterior a la solicitud.
 - d) No tener ninguna deuda pendiente en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Canals y otras administraciones públicas. Este requisito deberá cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
 - e) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Canals.
- Además, no podrán incurrir en ninguna de las prohibiciones para ser sujetos beneficiarios de





subvenciones públicas establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4. Actuaciones contempladas y cuantía de las ayudas

1. Las ayudas que se prevén en los presentes criterios reguladores se destinarán a cubrir los gastos que se indican a continuación, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2020:

- a) Gastos de alquiler referidos al local donde se realiza la actividad.
- b) Gastos de suministro de energía eléctrica del local donde se realiza la actividad.
- c) Gastos de suministro de agua del local donde se realiza la actividad.
- d) Gastos de telecomunicaciones (telefonía, internet, ...).
- e) Gastos en equipamiento y/o material sanitario adquirido para garantizar la prevención y protección en el local donde se realiza la actividad.
- f) Gastos de seguros vinculados al desarrollo de la actividad, en la parte proporcional correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2020.
- g) Cuota satisfecha derivada de la pertenencia a una asociación empresarial.
- h) Gastos en servicios externos de asesoría o gestión referidos a los meses de abril, mayo y junio de 2020.

2. Las ayudas podrán llegar a cubrir hasta el 100% de los gastos indicados, sin superar la cuantía máxima de 1.000,00 euros por persona beneficiaria.

3. El IVA soportado no será subvencionable, excepto en los casos que no sea susceptible de compensación o recuperación en las declaraciones fiscales de la empresa.

4. Las ayudas deberán ir destinadas exclusivamente a las actuaciones descritas sin que puedan destinarse a otro fin distinto.

5. Las ayudas reguladas en estas bases son compatibles con las que puedan ser otorgadas por otras administraciones o entes públicos por el mismo concepto, siempre que el importe total de las ayudas no sea superior al gasto realizado.

Artículo 5. Financiación

El importe global máximo de las ayudas a conceder se financiará con cargo al capítulo IV de transferencias con cargo a la partida 22-43112-48000 del presupuesto municipal de 2020, con un importe máximo de 125.000'00 euros.

Artículo 6. Procedimiento de concesión. Criterios de valoración

Las subvenciones previstas en estos criterios reguladores para la concesión tienen un carácter singular, derivado del carácter excepcional y único de los acontecimientos que motivan el procedimiento en cuestión. Visto el objeto específico de las subvenciones, se requiere concesión directa y no procede una convocatoria pública.

En concreto, las razones de interés público que justifican el otorgamiento directo de las subvenciones radican en la urgencia de atender las necesidades de las personas físicas y jurídicas que se han visto obligadas a suspender su actividad o que han sufrido una brusca disminución de sus ingresos, a causa de la paralización económica provocada por la situación de emergencia sanitaria debido al COVID-19.





La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concesión directa en aplicación del art. 22.2.c) de la LGS, a todas aquellas solicitudes que cumplan los requisitos indicados en el art. 3 de estos criterios reguladores. El crédito disponible se distribuirá proporcionalmente entre los sujetos solicitantes en función de los gastos subvencionables presentados, de acuerdo con el art. 4 de estos criterios.

Artículo 7. Lugar, plazo de presentación y requisitos

1. Las solicitudes de subvenciones se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Canals o por cualquier otro medio que esté previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con instancia en modelo normalizado dirigida a la Alcaldía - Presidencia del Ayuntamiento de Canals. Las personas jurídicas obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, según el art.14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tendrán que presentar la solicitud telemática mediante la sede electrónica del Ayuntamiento de Canals, accesible mediante la página web www.canals.es. Para poder acceder, la persona solicitante deberá disponer de certificado digital de firma electrónica. En caso de no disponer de certificado digital y sea materialmente imposible su obtención, la solicitud podrá ser presentada mediante representante, en este caso se tendrá que aportar junto con la solicitud poder de representación por comparecencia electrónica según documento normalizado.

2. El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará con motivo de la publicación del anuncio de la subvención en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo su duración de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a esta publicación.

3. Únicamente se podrá presentar una única solicitud por persona física o jurídica.

4. La solicitud se realizará mediante la cumplimentación del modelo que constará en el Anexo de estos criterios reguladores e irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Copia del NIF de la persona que solicita la ayuda. En caso de persona jurídica, se adjuntará también el NIF del representante legal y los documentos que acreditan su representación.

b) Certificado actualizado de situación censal donde se indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el de realización de la actividad, o autorización al Ayuntamiento de Canals para hacer la consulta.

c) En caso de trabajadores autónomos, certificado de vida laboral emitido por la TGSS donde conste que el día 14 de marzo de 2020 estaba en situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

d) A los efectos de acreditar la reducción de la facturación de al menos un 50% para aquellas empresas que no se han visto afectadas por el cierre de establecimientos dispuesto en el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo (modificado por el RD 465/2020 de 17 de marzo), tendrán que presentar la información contable que lo justifique, referida en el periodo que se indica en el punto tercero de estos criterios reguladores. En caso de empresas que tributan por el sistema de estimación objetiva por módulos y no estén obligadas a disponer de los libros contables, esta reducción se acreditará por comparación de los módulos aplicados para el cálculo del rendimiento de la actividad de manera proporcional al periodo que se indica en el punto tercero de estos criterios reguladores, con el mismo periodo del año anterior.

e) Facturas u otros documentos acreditativos de los gastos para los que se solicita la ayuda, acompañadas de una relación justificativa en modelo normalizado donde conste una declaración responsable de que estas facturas no se han presentado como justificantes de otras subvenciones. Las facturas deberán cumplir los requisitos del Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre (BOE de 01.12.12), con indicación del número, el lugar y la fecha de emisión, el número de identificación fiscal y el domicilio del expedidor y del destinatario, la descripción de la operación realizada y el importe y la referencia al IVA aplicado, incluido o exento. No podrán sustituirse por simples recibos,





albaranes u otros documentos similares.

f) Los gastos justificados deberán haberse realizado en 2020 e incluir gasto de los meses de abril, mayo y junio y han de estar pagados en el momento de la solicitud, acreditándolo mediante recibos, copia de la transferencia, o cargo bancario. No se admitirán pagos en efectivo que superan el máximo legal.

g) Declaración jurada de estar al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y de no incurrir en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones establecidas en el art. 13 de la LGS, autorizando al Ayuntamiento de Canals a la verificación de dichas situaciones.

h) Declaración jurada en la que el sujeto beneficiario manifiesta que la suma de todas las subvenciones recibidas por parte de cualquier administración derivadas de la situación de emergencia sanitaria, no son superiores a los ingresos que hubiera generado la actividad en una situación de normalidad, sin estado de alarma. Esta situación podrá ser objeto de comprobación por parte del Ayuntamiento de Canals.

i) Modelo de "Mantenimiento de Terceros" cumplimentado debidamente, con designación de la cuenta en la que se realizará el ingreso de las ayudas.

j) Declaración responsable de las ayudas de minimis concedidas a la persona solicitante durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, así como otras ayudas públicas para las mismas actuaciones, a fin de comprobar que no se superan los límites del apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, según modelo normalizado.

Artículo 8. Órganos competentes

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos, el cual verificará el cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos exigidos en los criterios reguladores así como la disponibilidad de crédito.

Examinadas las solicitudes, el órgano instructor emitirá un informe donde constar que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas y elaborará la correspondiente propuesta de resolución en base a la documentación presentada, que será elevada al órgano competente para resolver.

El órgano competente para la resolución es la Alcaldía.

Artículo 9. Resolución y notificación. Recursos

La resolución será motivada y hará constar, de manera expresa, la identidad de los sujetos beneficiarios de las subvenciones concedidas, con indicación del importe de la ayuda que se concede, así como las solicitudes desestimadas, con indicación del motivo de desestimación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de 3 meses desde la presentación de la solicitud. Finalizado este plazo sin haberse notificado la resolución, la solicitud de subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.

La resolución se notificará a las personas interesadas en la forma prevista en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La publicación de las subvenciones concedidas se realizará en el tablón de anuncios municipal, en la web del Ayuntamiento y en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones (SNPS).

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, y contra ésta podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Valencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, sin perjuicio que se pueda ejercer cualquier otro recurso que sea procedente.





Artículo 10. Justificación de los gastos y liquidación de la ayuda

Dado que el gasto para el que se solicita la ayuda se ha justificado en el momento de la solicitud, en el mismo acto de la concesión se aprobará la justificación y se ordenará el pago de la totalidad de la ayuda en la cuenta bancaria indicada por la persona beneficiaria en la documentación aportada en la solicitud.

Los beneficiarios de la subvención deberán realizar difusión de la ayuda recibida en el plazo máximo de un mes desde la notificación de la concesión. La difusión se realizará preferentemente mediante su web o redes sociales, indicando la cuantía recibida, finalidad y órgano concedente. La falta de difusión será motivo de reintegro. El Ayuntamiento de Canals hará las comprobaciones pertinentes.

Artículo 11. Fiscalización

Esta subvención será objeto de fiscalización por parte de la Intervención municipal. La persona o entidad beneficiaria de las ayudas tiene la obligación de poner a disposición de la Intervención municipal la información que le sea requerida para este fin.

Artículo 12.- Normativa aplicable

- 1. Las presentes ayudas se registrarán, con carácter general, por lo dispuesto en la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Canals, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real decreto 887/206, de 21 de julio (en adelante RLGS) y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.*
- 2. Asimismo, están sometidas al régimen de mínimos, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).*
- 3. La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.*
- 4. Se considera micropyme la empresa que cumple con los siguientes requisitos, de acuerdo con el art. 2.3. del anexo I del Reglamento (CE) número 800/2008 de la Comisión Europea: aquella que tiene menos de 10 trabajadores y un volumen de negocio anual o un balance general anual que no supera los 2 millones de euros.*
- 5. Para la aprobación y tramitación de las presentes bases el Ayuntamiento dispone de competencia en virtud del artículo 25 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en atención a la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.*





SOL·LICITUD D'AJUDES DIRECTES A AUTÒNOMS I MICROEMPRESSES, PER LA COVID-19
SOLICITUD DE AYUDAS DIRECTAS A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS, POR LA COVID-19

| DADES DEL SOL·LICITANT / DATOS DEL SOLICITANTE | | |
|--|---|---------------------|
| Cognoms i nom o Raó Social/ Apellidos y nombre ó Razón Social | CIF / NIF | |
| Domicili Social (Carrer i núm.) / Domicilio Social (Calle y núm.) | C.P. | Municipi/ Municipio |
| Domicili de l'activitat (Carrer i núm.) / Domicilio de la actividad (Calle y núm.) | C.P. | Municipi/ Municipio |
| Nom comercial / Nombre comercial: | | |
| Activitat / Actividad: | Epíg. IAE: | |
| Nom del Representant Legal / Nombre del representante legal: | NIF | |
| Correu electrònic (a efectes de notificació electrònica) / Correo electrónico (a efectos de notificación electrónica): | Telèfon/s contacte / Teléfono/s contacto: | |

| EXPOSA / EXPONE: | |
|--|---|
| Que manifeste expressament, que conec i accepte les condicions i les obligacions que s'estableixen en els criteris reguladors de la subvenció. | Que manifiesto expresamente, que conozco y acepto las condiciones y las obligaciones que se establecen en los criterios reguladores de la subvención. |

| SOL·LICITA / SOLICITA: | |
|--|--|
| La concessió d'una ajuda per a establiments, autònoms i micropimes afectades per l'estat d'alarma amb motiu de la crisi sanitària ocasionada per la COVID-19, per: <input type="checkbox"/> Tancament de l'activitat <input type="checkbox"/> Reducció de la facturació d'almenys el 50% | La concesión de una ayuda para establecimientos, autónomos y micropymes afectadas por el estado de alarma con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, por: <input type="checkbox"/> Cierre de la actividad <input type="checkbox"/> Reducción de la facturación de al menos el 50% |

En Canals, a..... de.....de 2020

Signatura del representant i segell de l'empresa, / Firma del representante y sello de la empresa,

Signat: /Fdo.:

SRA. ALCALDESSA-PRESIDENTA DE L'AJUNTAMENT DE CANALS





DOCUMENTACIÓ QUE S'ADJUNTA / DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- | | |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Còpia del NIF del titular de l'empresa. En cas de persona jurídica, NIF del representant legal i els documents que acrediten la seua representació.<input type="checkbox"/> Certificat actualitzat de situació censal on s'indique l'activitat econòmica amb la seua data d'alta, el domicili fiscal i el de realització de l'activitat, o autorització a l'Ajuntament de Canals per a fer la consulta.<input type="checkbox"/> En cas de treballadors autònoms, certificat de vida laboral emès per la TGSS on conste que el dia 14 de març havia estat donat d'alta en el Règim Especial de Treballadors Autònoms.<input type="checkbox"/> Per a les empreses que no s'han vist afectades pel tancament d'establiments disposat a l'article 10 del RD 463/2020 de 14 de març (modificat pel RD 465/2020 de 17 de març), informació comptable per a justificar la reducció de la facturació d'almenys un 50%.<input type="checkbox"/> Relació de factures o altres documents acreditatius de les despeses per a les quals se sol·licita l'ajuda, en model normalitzat, i còpia de les factures que es detallen en el document.<input type="checkbox"/> Rebuts, còpia de la transferència, o càrrec bancari de les despeses justificades.<input type="checkbox"/> Declaració jurada d'estar al corrent de les obligacions tributàries i davant la Seguretat Social, i que no incorre en cap de les prohibicions per a ser beneficiari de subvencions establides en l'art. 13 de la LGS, autoritzant a l'Ajuntament a la verificació de les dites situacions<input type="checkbox"/> Declaració jurada en la qual es manifeste que la suma de totes les subvencions rebudes per part de qualsevol administració derivades de la situació d'emergència sanitària, no són superiors als ingressos que haguera generat l'activitat en una situació de normalitat, sense estat d'alarma.<input type="checkbox"/> Fitxa de manteniment de tercers<input type="checkbox"/> Declaració d'ajudes de minimis | <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Copia del NIF del titular de la empresa. En caso de persona jurídica, NIF del representante legal y documentos que acrediten su representación.<input type="checkbox"/> Certificado actualizado de la situación censal donde se indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el de la realización de la actividad, o autorización al Ayuntamiento de Canals para hacer la consulta.<input type="checkbox"/> En el caso de trabajadores autónomos, certificado de vida laboral emitido por la TGSS donde conste que el 14 de marzo estaba dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.<input type="checkbox"/> Para las empresas que no se han visto afectadas por el cierre de establecimientos dispuesto en el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo (modificado por el RD 465/2020 de 17 de marzo), información contable para justificar la reducción de la facturación de al menos el 50%.<input type="checkbox"/> Relación de facturas u otros documentos acreditativos de los gastos para los que se solicita la ayuda, en modelo normalizado, y copia de las facturas que se detallan en el documento.<input type="checkbox"/> Recibos, copia de la transferencia, o cargo bancario de los gastos justificados.<input type="checkbox"/> Declaración jurada de estar al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no incurre en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones establecidas en el art. 13 de la LGS, autorizando al Ayuntamiento a la verificación de dichas situaciones.<input type="checkbox"/> Declaración jurada en la que se manifieste que la suma de todas las subvenciones recibidas por parte de otras administraciones derivadas de la situación de emergencia sanitaria, no son superiores a los ingresos que hubiera generado la actividad en una situación de normalidad, sin estado de alarma.<input type="checkbox"/> Ficha de mantenimiento de terceros<input type="checkbox"/> Declaración de ayudas de minimis |
|--|--|

Les dades personals recollides podran ser incloses en una fitxer i tractats per l'Ajuntament responsable del fitxer i podran ser cedits de conformitat amb la llei, podent l'interessat exercir davant el mateix els drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició, informat en compliment de la Llei Orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de Protecció de Dades Personals i garantia dels drets digitals.
Los datos personales recogidos podrán ser incluidos en una fichero y tratados por el Ayuntamiento responsable del fichero y podrán ser cedidos en conformidad con la ley, pudiendo el interesado ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, informado en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En Canals, a..... de.....de 2020

Signatura del representant i segell de l'empresa, / Firma del representante y sello de la empresa,

Signat: /Fdo.:

SRA. ALCALDESSA-PRESIDENTA DE L'AJUNTAMENT DE CANALS





AUTORITZACIÓ / AUTORIZACIÓN

| | | |
|--|--|----------------------------|
| Cognoms i nom / Apellidos y nombre | NIF | |
| Domicili a efectes de notificació (Carrer i núm.) / Domicilio a efectos de notificació | C.P. | Municipi/ Municipio |
| Actuant en / Actuando en: <input type="checkbox"/> Nom propi / Nombre propio <input type="checkbox"/> Representació de l'Empresa / Representación de la Empresa amb/con NIF: | | |
| Correu electrònic (a efectes de notificació electrònica) / Correo electrónico (a efectos de notificación electrónica): | Telèfon/s contacte / Teléfono/s contacto: | |

En relació amb la sol·licitud d'ajudes destinades a establiments, autònoms i micropimes afectats per l'estat d'alarma degut a la crisi sanitària ocasionada per la COVID-19,

En relación con la solicitud de ayudas destinadas a establecimientos, autónomos y micropimes afectados por el estado de alarma debido a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19,

A U T O R I T Z E / A U T O R I Z A

A l'Ajuntament de Canals a consultar en l'AEAT la situació censal on s'indica l'activitat econòmica amb la data d'alta, el domicili fiscal i el de realització de l'activitat en compliment amb l'article 28 de la Llei 39/2015 d'1 d'octubre, de procediment administratiu comú de les administracions públiques.

Al Ayuntamiento de Canals a consultar en el AEAT la situación censal donde se indica la actividad económica con la fecha de alta, el domicilio fiscal y el de realización de la actividad en cumplimiento con el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

A/En Canals, a..... de.....de 2020

Signat: /Fdo.:

SRA. ALCALDESSA-PRESIDENTA DE L'AJUNTAMENT DE CANALS





RELACIÓ D'ALTRES SUBVENCIONS
RELACIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES

| | | |
|---|---|---------------------|
| Cognoms i nom / Apellidos y nombre | NIF | |
| Domicili a efectes de notificació (Carrer i núm.) / Domicilio a efectos de notificació | C.P. | Municipi/ Municipio |
| Actuant en / Actuando en: <input type="checkbox"/> Nom propi / <i>Nombre propio</i> <input type="checkbox"/> Representació de l'Empresa / <i>Representación de la Empresa</i> amb/con NIF: | | |
| Correu electrònic (a efectes de notificació electrònica) / Correo electrónico (a efectos de notificación electrónica): | Telèfon/s contacte / Teléfono/s contacto: | |

DECLARE / DECLARO:

- Que la suma de totes les subvencions rebudes no són superiors als ingressos que haguera generat l'activitat en una situació de normalitat, sense estat d'alarma, tot autoritzant a l'Ajuntament de Canals a la seua comprovació. / *Que la suma de todas las subvenciones recibidas no son superiores a los ingresos que hubiera generado la actividad en una situación de normalidad, sin estado de alarma, autorizando al Ayuntamiento de Canals a su comprobación*
- Que a continuació es detallen les ajudes o subvencions concedides en 2020 per altres entitats públiques o privades derivades de la situació d'emergència sanitària / *Que a continuación se detallan las ayudas o subvenciones concedidas en 2020 por otras entidades públicas o privadas derivadas de la situación de emergencia sanitaria:*

| Organisme/ Organismo | Convocatòria/ Finalitat Convocatoria/ Finalidad | Data aprovació / Fecha aprobación | Import concedit / Importe concedido |
|-------------------------|--|--------------------------------------|--|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

- Que aquesta entitat NO ha sol·licitat o obtingut cap ajuda econòmica o subvenció d'altres entitats públiques o privades per a l'exercici 2020 per a la mateixa finalitat / *Que esta entidad NO ha solicitado u obtenido ninguna ayuda económica o subvención otras entidades públicas o privadas para el ejercicio 2020 para la misma finalidad.*

A/En Canals, a..... de.....de 2020

Signat: /Fdo.:

SRA. ALCALDESSA-PRESIDENTA DE L'AJUNTAMENT DE CANALS





DECLARACIÓ JURADA PER A SER BENEFICIARI
DECLARACIÓN JURADA PARA SER BENEFICIARIO

| | | |
|---|---|---------------------|
| Cognoms i nom / Apellidos y nombre | NIF | |
| Domicili a efectes de notificació (Carrer i núm.) / Domicilio a efectos de notificación | C.P. | Municipi/ Municipio |
| Actuant en / Actuando en: <input type="checkbox"/> Nom propi / <i>Nombre propio</i> <input type="checkbox"/> Representació de l'Empresa / <i>Representación de la Empresa</i> amb/con NIF: | | |
| Correu electrònic (a efectes de notificació electrònica) / Correo electrónico (a efectos de notificación electrónica): | Telèfon/s contacte / Teléfono/s contacto: | |

D E C L A R E / D E C L A R O :

Que la mencionada empresa es troba al corrent de les obligacions tributàries i amb la seguretat social, no incomplix cap dels restants requisits previs per a ser beneficiària d'una subvenció; i autoritza a l'Ajuntament de Canals per a la verificació d'aquests complimentes, tot això amb la finalitat de ser possible beneficiària d'una subvenció municipal, en compliment de l'art. 13 de la Llei 38/2003, General de Subvencions.

Que la mencionada empresa se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, no incumple ninguno de los restantes requisitos previos para ser beneficiaria de una subvención; y autoriza al Ayuntamiento de Canals para la verificación de estos cumplimientos, todo esto con el fin de ser posible beneficiaria de una subvención municipal, en cumplimiento del arte. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

A/En Canals, a..... de.....de 2020

Signat: /Fdo.:

SRA. ALCALDESSA-PRESIDENTA DE L'AJUNTAMENT DE CANALS





DECLARACIÓ D'AJUDES DE MINIMIS
DECLARACIÓN DE AYUDAS DE MINIMIS

| | | | |
|--|--|---|---------------------|
| Cognoms i nom / Apellidos y nombre | | NIF | |
| Domicili a efectes de notificació (Carrer i núm.) / Domicilio a efectos de notificación | | C.P. | Municipi/ Municipio |
| Actuant en / Actuando en: <input type="checkbox"/> Nom propi / <i>Nombre propio</i> <input type="checkbox"/> Representació de l'Empresa / <i>Representación de la Empresa</i>, amb/con NIF: | | | |
| Correu electrònic (a efectes de notificació electrònica) / Correo electrónico (a efectos de notificación electrónica): | | Telèfon/s contacte / Teléfono/s contacto: | |

D E C L A R E / D E C L A R O :

- No s'ha obtingut cap ajuda de minimis per al present exercici fiscal i els dos anteriors. / *No se ha obtenido ninguna ayuda de minimis para el presente ejercicio fiscal y los dos anteriores.*
- Si s'han obtingut les següents ajudes de minimis per al present exercici fiscal i els dos anteriors. / *Sí se han obtenido las siguientes ayudas de minimis para el presente ejercicio fiscal y los dos anteriores.*

| Organisme/ Organismo | Convocatòria/ Finalitat Convocatoria/ Finalidad | Exercici fiscal / Ejercicio fiscal | Import concedit / Importe concedido |
|-------------------------|--|---------------------------------------|--|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

Import màxim d'ajuda de minimis concedides: 200.000 € en l'exercici fiscal present i en els dos exercicis fiscals anteriors. / *Importe máximo de ayuda de minimis concedidas: 200.000 € en el ejercicio fiscal presente y en los dos ejercicios fiscales anteriores.*

A/En Canals, a..... de.....de 2020

Signat: /Fdo.:

SRA. ALCALDESSA-PRESIDENTA DE L'AJUNTAMENT DE CANALS





TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Intervención municipal y al Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos.

CUARTO: Publicar el acuerdo en el portal de Transparencia de la página web del Ayuntamiento de Canals y remitir al Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Canals, a la fecha de la firma del órgano que dicta la Resolución.

Así lo dispone y firma electrónicamente al margen la Alcaldesa Dña. M^a José Castells Villalta.

El Vicesecretario (en el ejercicio de las funciones encomendadas conforme a Resolución de Alcaldía de 9 de mayo de 2012), en el ejercicio de sus funciones de fe pública, firma electrónicamente al margen para constancia de que la resolución que antecede se transcribe al Libro de Resoluciones.

